



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. RMSG/005/2021 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA COMISIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y EL C. GABRIEL DE JESÚS AYIL GAMBOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTATARIO**”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- A) Que con fecha veintitrés de marzo la L.C.C. Elva Magnolia Reyes Utrera, Directora de Comunicación Social, envía a la Dirección de Administración la solicitud por escrito de la elaboración de un Estudio de Mercadotecnia y Publicidad para “**LA COMISIÓN**”.
- B) Que, mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2021, los C.C. L.C.C. Elva Magnolia Reyes Utrera, Directora de Comunicación Social; C.P. Lorena Elizabeth Rodríguez Leal, Directora de Administración; y L.C.C. Julio César Estévez, jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; remitieron a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la “**LA COMISIÓN**” el dictamen de procedencia para llevar a cabo, a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de ley, la contratación de un Estudio de Mercadotecnia y Publicidad para “**LA COMISIÓN**” para que se sometiera a su consideración el citado dictamen.
- C) Que derivado de lo anterior, la Directora de Administración en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la “**LA COMISIÓN**” convocó a la Primera Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la “**LA COMISIÓN**”, con la finalidad de que éste autorizara la adjudicación directa por excepción de ley de la contratación de un Estudio de Mercadotecnia y Publicidad para la “**LA COMISIÓN**”.
- D) Que con fecha veintinueve de marzo del presente año, mediante acta de la Primera Sesión extraordinaria del Comité de Adquisición de Bienes, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se autorizó la contratación mediante adjudicación directa por excepción de ley de la contratación de un Estudio de Mercadotecnia y Publicidad para la “**LA COMISIÓN**”.
- E) Que con fundamento en el artículo 55 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a adjudicar de manera directa al C. Gabriel de Jesús Ayil Gamboa un contrato para la elaboración de un Estudio de Mercadotecnia y Publicidad para la “**LA COMISIÓN**”.

#### ..... DECLARACIONES .....

- a) “**LA COMISIÓN**” declara: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA COMISIÓN**” ...es un Organismo Autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal....”
- b) Que la facultad de la Presidenta, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 6 fracción X de la Ley 483, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 259, de fecha veintisiete de diciembre dos mil dos.



- c) Que la personalidad jurídica de la **Dra. Namiko Matsumoto Benítez**, se acredita con la Gaceta Oficial del Estado, Tomo CCIII de fecha 28 de enero de 2021, con número extraordinario 040, que contiene el decreto 833 en el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave la designa como Presidenta de la CEDH por un periodo de 5 años a partir del 28 de enero de 2021.
- d) Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la calle Pico de Orizaba número 5 Código Postal 91067, Fraccionamiento Sipeh Ánimas de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyente CED-920927-NMA.
- e) Que la Dirección de Administración, a través del Departamento de Recursos Financieros manifestó que existe suficiencia presupuestal para que **"LA COMISIÓN"** pueda hacer frente al compromiso adquirido en el presente contrato.-----

I. **"EL PRESTATARIO"** declara:

- a) Bajo protesta de decir verdad manifiesta ser de nombre Gabriel de Jesús Ayil Gamboa como acredita en la copia de la credencial de elector número de folio ~~N1-ELIMINADO~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral, Registro Federal de Contribuyentes ~~N2-ELIMINADO~~ que cuenta con Cédula Única de Registro Poblacional (CURP) ~~N3-ELIMINADO~~ 8
- b) Que cuenta con la capacidad técnica suficiente así como la capacidad en recursos materiales, financieros y humanos para la ejecución del servicio objeto de este contrato.-----
- c) Que conoce cabalmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las especificaciones del servicio, la calidad, y el documento que contiene el precio, los cuales se consignan en el anexo A de este contrato que igualmente firman los contratantes y que se consideran parte integrante de éste.-----
- d) Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la ~~N4-ELIMINADO~~ 2 ~~N5-ELIMINADO~~ 2
- e) Que es su voluntad desarrollar para **"LA COMISIÓN"** un Estudio de Mercadotecnia y Publicidad a partir del 01 de abril del presente año y hasta el 30 de junio de 2021, objeto de este contrato.-----

Ambas partes se han puesto de acuerdo en los términos y condiciones bajo las cuales formalizan éste contrato, para ello, otorgan las siguientes:

..... CLÁUSULAS.....

**PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y Cláusulas del contrato.**



**SEGUNDA.- "LA COMISIÓN"** contrata y **"EL PRESTATARIO"** se obliga a realizar los servicios requeridos por la **"LA COMISIÓN"** consistentes en la elaboración de un Estudio de Mercadotecnia y Publicidad para la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como los diagnósticos, planes de medios, difusión, estratégicos y de trabajo y demás anexos que complementen el servicio, con el fin de que su implementación sea eficaz y acorde con las necesidades de difusión de las actividades sustantivas de **"LA COMISIÓN"**.-----

**TERCERA.-** Queda convenido entre las partes contratantes que los servicios a prestar tendrán un costo de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más IVA pagaderos en tres parcialidades mensuales consecutivas-----

**CUARTA.- "LA COMISIÓN"** deberá pagar a **"EL PRESTATARIO"**, en los siguientes términos y condiciones:

I.- Mediante transferencia electrónica a la cuenta **N6-ELIMINADO** con clave **N7-ELIMINADO 80** **"EL PRESTATARIO"** a más tardar el último día hábil del mes de abril, la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, esto previa recepción de la factura sellada por la Dirección de Comunicación Social del Organismo.-----

II.- Mediante transferencia electrónica a la cuenta **N8-ELIMINADO** con clave **N9-ELIMINADO 80** **"EL PRESTATARIO"** a más tardar el último día hábil del mes de mayo, la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, esto previa recepción de la factura sellada por la Dirección de Comunicación Social del Organismo.-----

III.- Mediante transferencia electrónica a la cuenta **N10-ELIMINADO** con clave **N11-ELIMINADO 80** **"EL PRESTATARIO"** a más tardar el último día hábil del mes de junio, la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, esto previa recepción de la factura sellada por la Dirección de Comunicación Social del Organismo de recibidos los servicios mencionados en la Cláusula Quinta del presente contrato.-----

#### **QUINTA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTUDIO DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD**

**"LA COMISIÓN"** recibirá los trabajos de Estudio de Mercadotecnia y Publicidad motivo del presente contrato consistentes en Plan de Medios Alternativos, Plan Estratégico de Publicidad y Plan de Difusión para medios de Comunicación de manera impresa y en dispositivo USB, a más tardar el día 30 de junio del presente año, si los mismos se entregan de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Anexo A, en la Dirección de Comunicación Social de la CEDHV, ubicada en el cuarto piso del edificio de la Comisión, cito en la Av. Pico de Orizaba #5 Fraccionamiento Sipeh Ánimas C.P. 91067 de la Ciudad de Xalapa, Ver., en horario de 09:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.

**"LA COMISIÓN"** a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá en todo el tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PRESTATARIO"**

#### **SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.**

**"LA COMISIÓN"**, tendrá la facultad de **aplicar** una sanción del 0.5% diariamente, cuando **"EL PRESTATARIO"** sin causa justificada no cumpla con la ejecución de los servicios contratados por **"LA COMISIÓN"** y dicha sanción se aplicará en el plazo establecido.-----



Estas penas convencionales se aplicarán por día de atraso en los términos del artículo 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores **“LA COMISIÓN”** podrá exigir el cumplimiento del contrato.-----

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PRESTATARIO”**.-----

#### **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

**“EL PRESTATARIO”** no podrá ceder en forma parcial, ni total los derechos y obligaciones de este contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral.-----

#### **OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**“LA COMISIÓN”** dando aviso por escrito a **“EL PRESTATARIO”** con anticipación, tiene facultad de suspender temporalmente la entrega de los servicios, por causas justificadas o de interés general sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las entregas al cesar las causas que motivaron la suspensión. Por designación de la H. Legislatura, está facultada para ordenar la suspensión de este contrato la **DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ**, Presidenta y Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.-----

Quando se determine la suspensión del servicio o se rescinda el contrato por causas imputables a **“LA COMISIÓN”**, ésta pagará los servicios entregados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.-----

#### **NOVEMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Con excepción de lo dispuesto en otra forma en el contrato, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad bajo este contrato por daños o perjuicios que sean causados por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: fenómenos de la naturaleza; huracanes; tumultos, guerras (declaradas o no declaradas); insurrecciones, actos de terrorismo; o leyes, decretos, reglamentos, órdenes u otras directivas o actos ya sean de aplicación general o particular del Gobierno de México o de cualquier subdivisión política del mismo. En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de caso fortuito o de fuerza mayor, de llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones bajo el contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito o fuerza mayor a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.-----

#### **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega de los servicios y se dé por terminado anticipadamente el contrato, **“EL PRESTATARIO”** deberá presentar a solicitud de **“LA COMISIÓN”**, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que **“EL PRESTATARIO”** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.-----



Para terminar el contrato **“LA COMISIÓN”** dará aviso a **“EL PRESTATARIO”** con 15 (quince) días naturales de anticipación.-----

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DE CONTRATO.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de algún incumplimiento de **“EL PRESTATARIO”** y al respecto, aceptan que cuando **“LA COMISIÓN”**, sea la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que si es **“EL PRESTATARIO”** quien decide darlo por terminado, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.-----

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **“LA COMISIÓN”**, son las que a continuación se señalan:

1. Si **“EL PRESTATARIO”** no inicia la ejecución de los servicios de objeto del contrato, en plazo que por escrito lo señale el contrato.-----
2. Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa o incompleta por **“LA COMISIÓN”**.-----
3. Si no da cumplimiento al programa de entrega, y a juicio de **“LA COMISIÓN”** el atraso puede causar problemas en los trabajos que se desarrollan en la **“COMISIÓN”**.-----
4. Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
5. Si subcontrata parte de la ejecución de los servicios objeto del contrato sin obtener la autorización previa de **“LA COMISIÓN”**.-----
6. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.-----
7. Si **“EL PRESTATARIO”** no da a **“LA COMISIÓN”** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios contemplados en el contrato.-----
8. En general, por el incumplimiento por parte de **“EL PRESTATARIO”** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos a las leyes y reglamentos aplicables a estas reglas, o de las órdenes de **“LA COMISIÓN”**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **“EL PRESTATARIO”** a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, **“LA COMISIÓN”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso por el atraso o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula siguiente y exigir el pago de las penas convencionales por atraso.-----

Si **“LA COMISIÓN”** opta por la rescisión, **“EL PRESTATARIO”** estará obligado a pagar una pena convencional, que podrá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, independientemente de las penas por atraso.-----



## **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

Si **"LA COMISIÓN"** considera que **"EL PRESTATARIO"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, comunicará a **"EL PRESTATARIO"**, en forma personal en el domicilio indicado en el contrato, del inicio del procedimiento de rescisión, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del inicio de la rescisión. Si transcurrido este plazo, **"EL PRESTATARIO"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"LA COMISIÓN"** estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la cláusula anterior, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTATARIO"**, la que comunicará a **"EL PRESTATARIO"** y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y a la H. Legislatura del Estado de Veracruz, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la emisión de dicha resolución. Lo previsto en esta cláusula es sin perjuicio de que **"EL PRESTATARIO"** sé inconforme por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al del acto, para lo cual deberán de acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.-----

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al **"EL PRESTATARIO"**, **"LA COMISIÓN"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de las pólizas no entregadas aún no liquidadas hasta que se otorgue el finiquito correspondiente y **"LA COMISIÓN"** procederá de acuerdo al Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

## **DÉCIMA TERCERA: SUB CONTRATACIÓN.**

**"EL PRESTATARIO"** no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones de este contrato, en favor de cuales quiera otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de **"LA COMISIÓN"**. De incurrir a esta cláusula **"LA COMISIÓN"** podrá aplicar lo indicado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de éste contrato.-----

## **DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"** reconocen que los derechos de autor que pudieran derivarse de las actividades que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTATARIO"** pertenecerán de manera exclusiva a **"LA COMISIÓN"**, toda vez que su colaboración es retribuida, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás relativos y aplicables de su reglamento.

## **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo tanto, **"EL PRESTATARIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa.-----

En el supuesto de que surjan controversias futuras previsibles sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en recurrir para la solución de los mismos, a la Cámara que corresponda.-----



**DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a las obligaciones a contratos en general.----

**DÉCIMA SÉPTIMA: COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.**

“EL PRESTATARIO” expresa su voluntad y aceptación para que de las Órdenes de Pago del presente contrato, se descuenta cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes; anticipos no amortizados y por incumplimientos o aplicación de sanciones derivados de cualquier acto jurídico celebrado con **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**-----

**DÉCIMA OCTAVA: PATENTES**

“EL PRESTATARIO” será responsable por el uso de patentes y licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos de los servicios que deben entregar en los términos de este contrato, y en tal caso, se obliga a responder de las reclamaciones que pudiera tener o hacerse por dichos conceptos, y desde ese momento releva a “**LA COMISIÓN**” de cualquier responsabilidad que pudiera exigírsele al respecto. Al notificarse a “**LA COMISIÓN**” cualquier demanda o reclamación, lo comunicará a “**EL PRESTATARIO**”, para que asuma los cargos correspondientes.-----

**DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.**

“EL PRESTATARIO” se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales, federales, estatales y municipales de carácter ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de **LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, como ambiente, derivados de los servicios que suministre del presente contrato, de igual modo “**EL PRESTATARIO**”, se obliga a pagar a “**LA COMISIÓN**” los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta cláusula.-----

**Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 01 de abril del 2021.**

**POR LA COMISIÓN**

**Vo. Bo.**

**C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**



**AUTORIZA:**

**DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ  
PRESIDENTA**

**POR EL PRESTATARIO**

**C. GABRIEL DE JESÚS AYIL GAMBOA**

**Las presentes firmas corresponden al documento: CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS No. RMSG/005/2021**

**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES**



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ

ANEXO A

CONTRATO RMSG/005/2021

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PREC. UNIT.	IMPORTE
1	ESTUDIO DE MERCADOTÉCNIA Y PUBLICIDAD PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ CONSISTENTE DIAGNOSTICO DE MERCADOTÉCNIA Y PUBLICIDAD, EN LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS ALTERNATIVOS EN REDES SOCIALES FACEBOOK, YOUTUBE Y TWITTER, UN PLAN ESTRATÉGICO DE PUBLICIDAD SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA Y DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL ORGANISMO Y UN PLAN DE DIFUSIÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	1	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 36,000.00</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 5,760.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 41,760.00</b>

\$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 3.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 6.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 7.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 8.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 9.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 10.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."